

Proceso: Verbal de Saneamiento de la Falsa Tradición (Ley 1561 de 2012).
Demandantes: Samuel Antonio Corrales Laverde y Otro.
Demandado: María Paulina Correa.
Rad: 2020-00123.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU MUNICIPAL

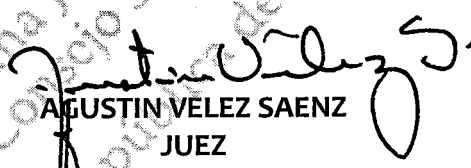
Anserma, Caldas, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 155

En este proceso VERBAL DE SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICION, promovido a través de apoderada judicial por los señores SAMUEL ANTONIO CORRALES LAVERDE C.C. 4.348.059 y JOSE ANTONIO CORRALES GIRALDO C.C. 4.343.788 en contra de MARIA PAULINA CORREA y PERSONAS INDETERMINADAS, cumplidas las etapas previas, solo queda fijar fecha para la Audiencia Inicial del artículo 372 del CGP.

Por tanto, procede el Despacho a señalar el DÍA MIERCOLES TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.) para realización de la Inspección Judicial, Interrogatorios de Parte, Recepción de Testimonios a los señores Roberto Antonio Calvo , Edgar Augusto Corrales y Luis Henry Bustamante y posibles alegatos de conclusión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 050 del 12 de abril de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO